



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

011915 23 JUN 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ en modalidad PRESENCIAL en MANIZALES (CALDAS)

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS para ser ofrecido en modalidad PRESENCIAL, con 153 créditos académicos, duración estimada de 9 semestres y periodicidad de la admisión SEMESTRAL con 70 estudiantes para admitir en primer periodo en MANIZALES (CALDAS).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

[...]

La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional OTORGAR el Registro Calificado al programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (MANIZALES - CALDAS), de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ, título a otorgar ADMINISTRADOR DE EMPRESAS, en modalidad presencial, 153 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral, duración 9 semestres y 70 estudiantes a admitir en primer periodo." [sic]

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS de la UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ en modalidad PRESENCIAL en MANIZALES (CALDAS)

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – *Decisión.* Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

Institución:	UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ
Denominación:	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Título otorgado:	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Modalidad:	PRESENCIAL
Lugar de desarrollo:	MANIZALES (CALDAS)
Créditos Académicos:	153

ARTÍCULO 3°. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5° - La negación de la autorización del registro calificado, no impide que la Institución pueda solicitarlo nuevamente el registro calificado, iniciando el procedimiento establecido en la normatividad vigente y cumpliendo con los requisitos en ésta previstos.

ARTÍCULO 6°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO 7°. - Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 56775



La educación
es de todos

Mineducación

Acta de Notificación Electrónica.

24 de junio de 2022

2022-EE-141094

Bogotá, D.C.

Señor(a)

Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno

Representante Legal

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ-FUNLAM

Transversal 51A 67B - 90

Medellín Antioquia

rectoria@amigo.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 011915 DE 23 JUN 2022

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 011915 DE 23 JUN 2022, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



La educación
es de todos

Mineducación

De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

“Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, el representante legal de la institución podrá desistir del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, mediante comunicación al correo electrónico NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co indicando claramente que renuncia a términos de ejecutoría de la Resolución 011915 DE 23 JUN 2022 " con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E79036314-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co <411980@certificado.4-72.com.co> (originado por)

Destino: rectoria@amigo.edu.co

Fecha y hora de envío: 24 de Junio de 2022 (13:49 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Junio de 2022 (13:49 GMT -05:00)

Asunto: [718139] Acta de notificación electrónica Padre Carlos Enrique Cardona Quiceno - Resolución 011915 DE 23 JUN 2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesmen@mineduacion.gov.co)

Mensaje:



Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-A718139_R_011915_24062022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.
	Content2-application-R_011915_23062022.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Junio de 2022



La educación
es de todos

Mineducación

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN No. 11915 del 23 DE JUNIO DE 2022

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 11915 fue debidamente notificada el 24 DE JUNIO DE 2022

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 11915 de 23 DE JUNIO DE 2022 queda debidamente ejecutoriada a partir del 13 DE JULIO DE 2022

DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Dmahecha
Revisó: Lulara